



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 909/15

FUNDAMENTOS:

FUNDAMENTOS:

Mediante ordenanza n° 795/10 éste Concejo Deliberante aprobó y ratificó las tramitaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo por ante el gobierno de La Provincia y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aprobándose en consecuencia el convenio n° 43 del 15/07/2010 suscripto entre la Provincia y el Municipio para la realización de la obra de la planta reductora de presión.

En dicho convenio la Provincia asumió el costo de la obra electromecánica de la Planta Reductora de Presión, y el municipio los costos que demande la obra civil.

Posteriormente mediante ordenanza 804/11, se aprobó y ratificó la gestión previa realizada por el Departamento Ejecutivo tendiente a efectuar la contratación de la empresa GUBA S.A., y en la modalidad y procedimiento de selección "tracto abreviado", adjudicándose a la misma empresa la realización de la obra electromecánica.

Tras el aporte efectuado por la Provincia de los fondos para la realización de la obra electromecánica, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa celebración del convenio correspondiente, paga parcialmente a la empresa GUBA S.A. los trabajos convenidos.

Sin embargo, GUBA S.A. omite el cumplimiento contractual, venciendo todos los plazos estipulados en el contrato respectivo para efectuar la obra.

Asumiendo la nueva gestión de gobierno municipal en diciembre del año 2011, se efectúa el estudio de la situación de las contrataciones para la realización de la planta reductora de presión.

Consecuentemente se intima de forma fehaciente a la empresa GUBA S.A. al cumplimiento contractual bajo apercibimiento de resolución.

Sin haber recibido respuesta alguna por la referida empresa, el Departamento Ejecutivo demanda judicialmente a la misma, tramitando actualmente la causa en el poder judicial.

En lo respectivo a la obra civil, según surge de una copia simple acompañada espontáneamente por el Ingeniero Oscar Nóbile se habría contratado mediante un decreto 050/10 al mismo para efectuar la Dirección Técnica de los trabajos.

Sin embargo el decreto no obra en la municipalidad, motivo por el cual se deja la constancia correspondiente en las actuaciones de transferencia administrativa al asumir la gestión de gobierno en el año 2.011.-

Dicha obra tampoco fue ejecutada.

Como conclusión de lo relatado, la obra de la Planta Reductora de Presión no pudo hacerse realidad.

Por ello, con fecha 01 de Setiembre de 2.014 se celebró el convenio tripartito entre La Provincia de Córdoba, Distribuidora de Gas del Centro S.A. y ésta Municipalidad de Nono logrado tras la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho convenio tiene como objetivo desarrollar el proyecto integral para la estructura gasífera a fines de que los vecinos de nuestra localidad tengan la posibilidad de acceder al suministro de gas natural domiciliario.

Es de destacar que la obra de gasificación de Traslasierra era una asignatura pendiente, que llevó un largo proceso y un enorme esfuerzo de gestión para lograr la concreción.

Que el convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal requiere de la ratificación de éste Concejo Deliberante, dado que compromete a la Municipalidad a lo dispuesto en la cláusula segunda y establece exenciones de carácter impositivo en la cláusula quinta.

Que se estima que el acuerdo al que se ha arribado es positivo, en tanto que posibilita la realización de una obra de gran cuantía y necesidad, que otorga competitividad económica, incrementa la oferta turística y promueve el desarrollo local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que por ello corresponde ratificar el convenio referido, para que produzca plenos efectos.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°909/15

Artículo 1: RATIFIQUESE el convenio “para el desarrollo de la infraestructura gasífera de la localidad de Nono”, celebrado con fecha 01 de septiembre de 2.014, entre La Provincia de Córdoba, Distribuidora de Gas del Centro S.A. y ésta Municipalidad de Nono, que como anexo I en copia forma parte de la presente.

Artículo 2: EXIMASE a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. de toda clase de tributos, gravámenes, cargos y derechos de carácter municipal, presentes o futuros que graven los bienes y/o actividades de la misma, incluyendo las tasas por emisión de autorizaciones para intervenciones, sobre el sistema de distribución, por renovaciones o reparaciones de emergencia, por soldaduras de servicio para la conexión de nuevos usuarios, por servidumbres de paso, por utilización de suelo y subsuelo de los espacios públicos, con exclusión de la Tasa por Servicio a la Propiedad sobre las dependencias de la Distribuidora.-

Artículo 3: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar por sí o por terceros la obra civil de La Planta Reductora de Presión y las obras correspondientes a la red de distribución de gas natural, efectuando las contrataciones y convenios en la forma prevista por la ordenanza de presupuesto vigente número 905/14, incluso a través de las facultades conferidas por el Art. 16 inc. “g” de dicha norma, o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 4: DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 5: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 909/15.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los diecisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince.-